



Resolución Directoral

Nº 111 -2016- GOREMAD-GRI/DRTC
 Puerto Maldonado 25 JUL. 2016

VISTO:

Los Expedientes con **Registros Nº 1667**, del 19 de Julio del 2016, presentado por la Empresa: **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO IÑAPARI S.C.R.L.**, solicita: el **Incremento de Flota** y el permiso de operación para el transporte Regular de personas, (TRP), y servicio de transporte Regular de personas dentro de la Región Madre de Dios, y el Informe Nº **0138-2016-GOREMAD-GRI/DRTC-DTT/dstt** y el Oficio Nº **175-2016-GOREMAD-GRI/DRTC-DTT**, emitido por la Dirección de Transporte Terrestre.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, mediante Resolución Directoral Nº **089-2015-GOREMAD-GRI/DRTC** de fecha **12 de Junio del 2015**, se otorgó permiso de operación de transporte Regular de Personas, a la Empresa: **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO IÑAPARI S.C.R.L.**, por un periodo de cinco años, y, con el expediente indicado en visto, el peticionario solicita el incremento de flota y el permiso de operación para el transporte turismo Mazuko, Pto Maldonado, Iberia, ñapari, y viceversa, con los vehículos ofertados de **Placas de Rodaje Nº X2P-703, D2M-953, V2Y-235, X6G-961, Z9W-965**.

Que, la empresa, solicita el permiso de operación para el **Servicio de transporte regular de personas**, con los vehículos de **Placas de Rodaje Nº X2P-703, D2M-953, V2Y-235, X6G-961, Z9W-965**. Cuyas características obran en la tarjeta de propiedad, adjuntando la documentación pertinente;

Que, de conformidad a lo indicado por el Artículo: 55º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC; en consecuencia se debe disponer la autorización de operación para el Servicio de transporte regular de personas, con los vehículos, de **Placas de Rodaje Nº X2P-703, D2M-953, V2Y-235, X6G-961, Z9W-965**.

Que, la Empresa de transportes turismo IÑAPARI S.C.R.L, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto único de Procedimientos Administrativos vigente, por lo que es procedente atender su solicitud de Incremento y el permiso de operación para el **Servicio de transporte regular de personas**, con los vehículos de **Placas de Rodaje Nº X2P-703, D2M-953, V2Y-235, X6G-961, Z9W-965**, expidiéndose la tarjeta única de circulación (TUC) de personas que corresponda, en Concordancia con lo dispuesto en el **Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC**;

Por tales consideraciones, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Madre de Dios y de conformidad con los establecido en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nº **017-2009-MTC** y sus modificatorias; en virtud a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº **128-2016-GOREMAD/GR**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR, para realizar el servicio de transporte interprovincial regular de pasajeros en la ruta: Mazuko-Puerto Maldonado-Iberia-Ñapari y viceversa; a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO IÑAPARI S.C.R.L.**





Resolución Directoral

Nº **-2016- GOREMAD-GRI/DRTC**
 Puerto Maldonado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otórguese la *Habilitación Vehicular*, mediante Tarjeta Única de Circulación -TUC, a Los vehículos de la Empresa que se autoriza; conforme, según detalle:

PLACAS DE RODAJE	AÑO DE FABRICACION
X2P-703	2012
D2M-953	2016
V2Y-235	2011
X6G-961	2013
Z9W-965	2012

ARTICULO TERCERO.- HABILITAR por el periodo de **01** año al conductor que se detalla, a continuación:

CONDUCTORES	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA
PARI ALLER RDGAR FRANCISCO	V04960725	A-Tres b
CCAMA PACHA MARIO DANIEL	H41767249	A-Dos b
TRISTAN AYMA NESTOR	V40869707	A-Tres c
JANCCO LAURA MARCO ANTONIO	Z44242143	A-Tres c
HUALLPA NINA EDGAR ROLANDO	Z46472328	A-Dos b

La vigencia de la presente habilitación es anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de presentar los *Certificados de Capacitación Vigentes*, de conformidad a lo establecido en el Artículo 71° del **Decreto Supremo 017-2009-MTC**

ARTICULO CUARTO.- La empresa de transporte: *EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO IÑAPARI S.C.R.L.*, y se encuentran obligados a mantener los vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, brindando un servicio de calidad y seguridad conforme a lo establecido en el reglamento Nacional de Administración de transporte, en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La Empresa está obligado a portar permanentemente **La Tarjeta Única De Circulación -TUC Del Servicio: Transporte Regular De Personas** interprovincial, además, debe contar con el *Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)*; conforme lo señala el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC y sus modificatorias.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Dirección de Transporte Terrestre -DTT, de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Madre de Dios, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Eric. Adm. Jimmy Daniel Loya Balbin
 DIRECTOR REGIONAL (e)